



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

5.7

25 AGO 2023
Presentado en el Pleno
Turnese a la Comisión (es) de PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El Diputado José María Martínez Martínez, que suscribe, con el carácter de integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 137, 141y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual hago la siguiente:**

INFOLEJ
3200-411

08902

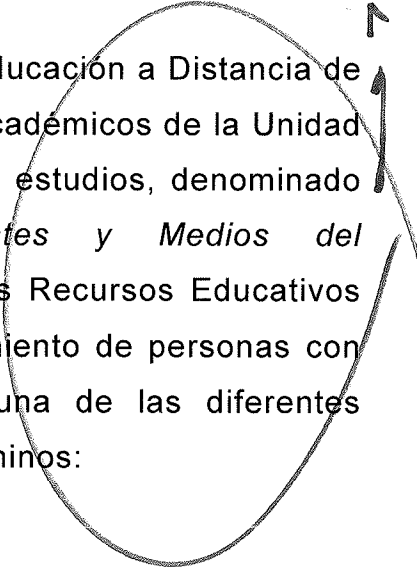
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
25 AGO 2023

HORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. La Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM, dentro de un estudio realizado por académicos de la Unidad de Apoyo para el Aprendizaje de esa casa de estudios, denominado "Definición, Objetivos, Importancia, Fuentes y Medios del Reclutamiento de Personal" como parte de los Recursos Educativos Abiertos (REA)¹, definen lo que es el reclutamiento de personas con fines laborales, así como identifican cada una de las diferentes fuentes de reclutamiento, en los siguientes términos:



ENTREGA DE
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: [Firma]
FOJA No. [Firma]

¹ http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1420/mod_resource/content/1/contenido/index.html



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO DEPENDENCIA

"El reclutamiento es un proceso fundamental para que toda organización logre niveles óptimos de eficiencia en sus actividades diarias. Para que una organización cumpla con su misión, es de suma importancia que el departamento de reclutamiento y selección contribuya y cuente con el personal calificado, actualizado y capacitado.

El reclutamiento es un proceso técnico que tiene por objetivo abastecer el área del mayor número de candidatos, a fin de contar con las mejores opciones para escoger, entre varios, al **idóneo** para el puesto."

"El reclutamiento externo ocurre cuando, al presentarse determinada vacante la organización desea llenarla con candidatos que se encuentran fuera de la organización y se ayuda de algunos medios para llegar a su objetivo."

"Fuentes De Reclutamiento Externo:

- * Agencias de empleo
- * Instituciones Educativas
- * Medios masivos de comunicación
- * Centros promotores de empleo
- * Capacitación y adiestramiento de las delegaciones políticas de la ciudad de México
- * Agencias de empleos
- * Bolsa de empleo
- * Ferias del empleo
- * Redes Sociales profesionales"

Dicho estudio, redunda en la importancia que reviste para las empresas u organismos, el realizar una buena selección de personal, la cual comienza a través de procesos eficaces de reclutamiento.

2. Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el "Manual de Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento y Selección de Personal" expedido el 15 de noviembre del año 2011, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México², en el numeral 6 denominado "**Definiciones**", señala que para efectos del citado Manual, se entenderá por Candidato y Aspirante, lo siguiente:

² <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/OM/A70/01/OM-20160101-c05-0040.pdf>

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: _____

DE: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO DEPENDENCIA

"Aspirante: A cualquier persona que pretenda ocupar un puesto vacante a través del proceso de reclutamiento y selección."

"Candidato: A la persona que en un procedimiento de selección ha acreditados los exámenes correspondientes indispensables para ocupar un puesto vacante."

Por ello, al hablar de colocación laboral o reclutamiento, es inevitable dejar de lado al instrumento o documento que ha venido acompañando la mayoría de las entrevistas de trabajo desde la antigüedad: el curriculum vitae, el cual es definido por la Real Academia Española como "Carrera de Vida"³, que, como lo refiere el propio Diccionario panhispánico de dudas, significa literalmente:

"carrera de vida", se usa como locución nominal masculina para designar la relación de los datos personales, formación académica, actividad laboral y méritos de una persona"⁴.

3. En derecho, se habla de idoneidad para referirse a algo o a alguien que es capaz o que reúnen las condiciones suficientes para desempeñar una función dentro de un proceso; condición que permite ser apto para ingresar en el mundo laboral debido a las características que posee.

Existe una ciencia que tiene por objeto diseñar medidas que permitan que los trabajos se adapten a las personas y no al contrario tal y como se viene observando es conocida como Ergonomía, el Concejo de la Asociación Internacional de Ergonomía (IEA) en agosto de 2000 adopto la siguiente definición:

"La ergonomía es una disciplina científica de carácter multidisciplinar, que estudia las relaciones entre el hombre, la actividad que realiza y los elementos del sistema en que se halla inmerso, con la finalidad de disminuir las cargas físicas, mentales y psíquicas del individuo y de adecuar los productos,

³ <https://dle.rae.es/curriculum%20vitae>

⁴ <https://www.rae.es/dpd/curriculum%20vitae>

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, DE: FOLANG, ENTREGO, RECIBIO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

sistemas, puestos de trabajo y entornos a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios; buscando optimizar su eficacia, seguridad, confort y el rendimiento global del sistema".

4. El derecho al trabajo viene establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 5° y 123, en los cuales se establece, en el primero de los preceptos, que "...a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo licito"; asimismo, dentro del segundo de los arábigos referidos, establece que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley Federal del Trabajo, establece que:

"El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada..."

5. Si bien es cierto que, la legislación laboral contempla la no discriminación en los trabajos, la realidad es diversa tal y como lo señala el boletín de fecha 20 de febrero del año 2023, por parte del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), Centro de Investigación en Política Pública, en el análisis realizado respecto a la cantidad de empleos generados en 2022 y sus condiciones laborales con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE-N) en donde señala que el año 2022, cerró con

Stamp: ENTREGO DE RECIBO, COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, FOLIA No, DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO DEPENDENCIA



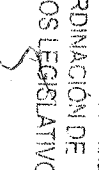
la generación de 1.7 millones de empleos, que resultó en un incremento de 3.1% en la población ocupada entre el año 2021 y 2022⁵.

De lo anterior nos podemos dar cuenta que la generación de empleos va en aumento, sin embargo surge una interrogante, ¿por qué a diario hay miles de personas que siguen en busca de trabajo? Una de las causas que se pueden identificar como el motivo de esto puede ser la discriminación en el proceso de selección, colocación o reclutamiento laboral. Toda vez de la existencia de vacantes laborales, pero éstas pueden resultar de difícil acceso para muchas personas, al ser consideradas como discriminatorias en el marco de los procesos de reclutamiento y selección de personal, ya que para acceder a ciertos empleos ofertados, se hace una serie de exigencias que impiden a los aspirantes a postularse, ya sea por razón de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud física o mental, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

6. El 50 % de las denuncias por discriminación en México son de origen laboral. Esto lo afirma Blanca Juárez⁶, en el título de su reportaje publicado en el periódico el Economista el día 31 de enero del año 2023, donde establece que los Centros laborales son los lugares en donde más ocurren actos de discriminación según la CONAPRED, organismo que dio a conocer que el registro de quejas que ha recibido desde el año 2012 hasta el cierre

⁵ https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Nota-IMCO_Empleo-en-2022.pdf

⁶ Feminista y reportera de Capital Humano especializada en políticas laborales y de seguridad social, igualdad de género, diversidad e inclusión, trabajo infantil, trabajadoras del hogar y migración.

ENTREGO	RECIBO
 GOBIERNO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJA No.
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

del año 2022 muestran que con 3,915 reportes, son los centros equivalente al 49.3 % del total de las denuncias en las cuales se les negó el derecho a trabajo por motivos basados en discriminación y no en aptitud habilidad o capacidad para desempeñarse en el puesto⁷.

7. Dentro de nuestro marco normativo federal existen ordenamientos como la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, que buscan tutelar el derecho a la no discriminación, como se puede advertir en sus artículos 4° y 9° fracción III, que establecen:

"Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley."

"Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;"

No obstante lo anterior, en el día a día, vemos como se siguen publicitando vacantes discriminatorias que atentan contra la dignidad humana, como es el caso que viven las personas adultas mayores, en el que los cambios demográficos consistentes en el envejecimiento de la población, traen como consecuencia un descenso relativo en el mercado laboral aumentando los riesgos de marginación y exclusión de los mismos, por lo que es fundamental el análisis de las ofertas que se realizan de las vacantes laborales, así como los elementos a exigir dentro de los procesos de reclutamiento y selección del personal.

⁷ <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/El-50-de-las-denuncias-por-discriminacion-en-Mexico-son-de-origen-laboral-20230130-0127.html>

Stamp: ENTREGO RECIBIO, COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO, DE: [signature], FOJA No. [signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ~~adicionar~~ ^{añadir} al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

8. Distintos países en Europa, preocupados por el problema que representa la discriminación en el empleo, han realizado múltiples investigaciones respecto al proceso de reclutamiento y los beneficios que traería consigo la implementación de un curriculum vitae denominado anónimo, con el fin de erradicar todo tipo de discriminación desde el primer contacto del aspirante a trabajador con la empresa u organismo empleadora, como es el caso de España donde el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el año 2017, la entonces denominada Secretaria de Estado de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer, puso en marcha un proyecto piloto para implementar el *curriculum vitae anónimo*, en donde colaboraron 99 entidades y que finalmente concluyó en el año 2019. Como resultado se obtuvo el **"INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS, DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y VALORACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE CURRICULUM VITAE ANÓNIMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL"**

*El eje principal del proyecto ha sido la despersonalización de los procesos de selección previos a la entrevista de trabajo, para permitir que los procesos de selección se centraran en la valoración exclusiva de las capacidades de la persona candidata al puesto de trabajo a cubrir, suprimiendo referencias personales tales como nombre, sexo, edad, fotografía u otras circunstancias personales.*⁸

9. Si hablamos de normas mexicanas que promuevan el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo para garantizar el acceso a un empleo digno, productivo y bien remunerado a favor de las personas en edad de trabajar sin importar su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua religión, opiniones preferencias sexuales, estado civil o

⁸<https://www.spiegel.de/international/business/a-713711.html>

Stamp: ENTREGADO DE RECIBO, COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, DE, FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO

DEPENDENCIA

conyugal, entre otros, contamos con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.

Misma que está conformada con diversos enfoques como: genero, derechos humanos, diversidad, accesibilidad, inclusión, mejora continua y que está sustentada y fundamentada en instrumentos jurídicos y programáticos internacionales, nacionales y regionales en materia de derechos humanos de las mujeres, tales como:

- a) CEDAW (El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer).
- b) Convención de Belem Do Pará.
- c) Plataforma de Acción de Beijing.
- d) Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.
- e) Convenios OIT (Organización Internacional del Trabajo).
- f) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) Leyes Generales de Igualdad de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- h) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Cuenta con el Sello de Igualdad de Género para empresas públicas y privadas (SIG) Liderado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mismo que es un esfuerzo colectivo que involucra a gobiernos nacionales, sector privado y sociedad civil, para establecer y alcanzar estándares que empoderan a las mujeres. Las empresas participantes que completan con éxito el Programa de Certificación, reciben el Sello de Igualdad de Género - símbolo que reconoce la igualdad de género

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO DEPENDENCIA

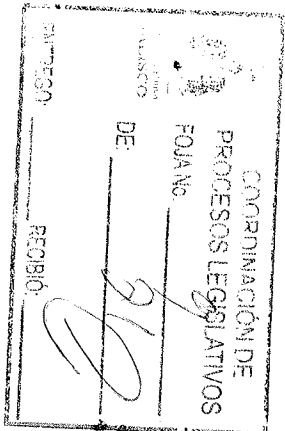
en el lugar de trabajo. Con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa de Certificación del Sello de Igualdad de Género es una herramienta concreta para que los sectores público y privado se unan en pro de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante la reducción de las brechas de género y la promoción tanto de la igualdad en el lugar de trabajo como del empoderamiento económico de las mujeres.⁹

La Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015**, tiene como fin reconocer las mismas oportunidades, trato y respeto a los derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato en el ámbito laboral. El otorgamiento de la Norma, además de la certificación, implica la responsabilidad, compromiso y, sobre todo, grandes aportaciones a los centros de trabajo para avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria y democrática, dispuesta a apostar por un país más productivo.

Actualmente existe un Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados, listado que cuenta con los centros que tienen certificado en la Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015** en Igualdad Laboral y No Discriminación vigente, conformada por 593 centros de trabajo, públicos y privados, con un corte al día 10 de junio del año 2023¹⁰. Centros de trabajo en un país donde según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al 30 de noviembre de 2022, se tienen registrados ante el Instituto en comento 21,718, 601 (veintiún millones setecientos dieciocho mil seiscientos un) puestos de trabajo; de éstos, el 86.3% (ochenta y seis punto tres por

⁹ https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2016/03/How_To_resumen_esp.pdf

¹⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/833590/1Padro_n_de_CT_certificados_NMX_10_de_junio_de_2023.pd





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO

DEPENDENCIA

ciento) son permanentes y el 13.7% (trece punto siete por ciento) son eventuales¹¹.

10. Debo resaltar que este Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo Legislativo aprobado por su Asamblea el día 19 de agosto del año 2021, en el que se establecieron las políticas de igualdad laboral y no discriminación al interior del mismo, con la finalidad de adoptar y poner en marcha el compendio jurídico del que está hecho esta norma por su multiplicidad de enfoques, la aplicación de su estrategia y estar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030.

11. No paso por desapercibido que, el pasado día 14 de marzo del año en curso, el Senado de la República, aprobó por unanimidad en Asamblea, el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV Bis al artículo 132 y la fracción I Bis al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las personas adultas mayores, resaltando que, entre las razones principales expuestas en la iniciativa fueron las siguientes:

- De acuerdo con cifras oficiales en México hay más de 15 millones de personas de 60 años o más, de los cuales, un porcentaje muy importante de ellos vive en condiciones desfavorable y solo el 41% son económicamente activos.
- En nuestro país, la edad del retiro laboral oscila entre los 60 y 65 años de edad, sin embargo, en muchas ocasiones las personas se ven en la necesidad de continuar laborando, en algunos casos porque no cuentan con un régimen de pensión o seguridad social y en otros porque aún cuando la tengan, esta resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas.
- En la mayoría de las ocasiones, el sector productivo mexicano limita el acceso a la contratación de personas mayores de 40 años, desde luego, una persona adulta mayor con 60 años o más le es sumamente difícil ocuparse laboralmente.

ENTREGADO: _____

RECIBIDO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

¹¹ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202209/458>



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES



Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ~~añadir~~ ^{adicionar} al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

De lo anterior, nos podemos dar cuenta que poco a poco se van protegiendo a las personas que conforman los diferentes grupos vulnerables laboralmente hablando, para que no se les restrinjan e inclusive nieguen sus derechos comprendidos en la legislación laboral. Por ello, considero que debemos otorgarles mayor certeza jurídica, garantizando el derecho a la no discriminación desde el primer momento del proceso de selección, colocación o reclutamiento laboral del personal, siendo este el primer contacto con el aspirante a trabajador. Lo anterior, en razón de que, si bien es cierto que la legislación federal en materia laboral ya regula los derechos y obligaciones derivados de la relación de trabajo, también es cierto que no existe supuesto normativo que regule el proceso de la selección, colocación o reclutamiento laboral de los aspirantes a trabajadores, así como respecto a las diferentes prácticas para su realización, ya que es un proceso que se realiza a criterio del empleador bajo sus propios estigmas sociales o los del lugar donde se pretende ingresar a laborar, dando como resultado la discriminación desde la contratación.

12. Múltiples investigaciones realizadas por especialistas, demuestran los efectos psicológicos y emotivos que causa el desempleo en la sociedad, y más cuando es producto de un rechazo injustificado, motivado por la discriminación en los procesos de selección, reclutamiento o colocación de empleos, toda vez que impacta directamente en la dignidad y bienestar de las personas, provocando un estigma social y deterioro en su desarrollo personal y económico.

13. Las razones antes expresadas, motiva al quien suscribe la presente iniciativa, para proponer nuevas formas para erradicar todo tipo de discriminación en los procesos de selección, reclutamiento o colocación laboral, así como del contenido de las publicaciones de vacantes laborales

ENTREGO	RECIBIO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOLIO No:
	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ~~adicionar~~ ^{adicionar} al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NÚMERO DE DEPENDENCIA

en cualquier medio de comunicación escrito o digital, sin importar origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; toda vez que vacantes laborales existen y van en incremento, según los datos descritos en líneas anteriores; sin que puedan ser ocupadas por personas que si son aptas, sin embargo son descalificadas por las simples apreciaciones o estigmas antepuestos por los empleadores, con motivo de los procesos discriminatorios de selección, reclutamiento o colocación laboral, buscando lograr con la presente iniciativa, eliminar esas barreras de discriminación para que las vacantes sean ocupadas por aspirantes a trabajadores, en donde el único elemento a considerar sea la capacidad, aptitud, conocimiento e idoneidad para el desempeño del empleo.

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito someter a la consideración de quienes integramos esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, la presente Iniciativa de Ley a fin de elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo, para que podamos garantizar a todas las personas su derecho a un empleo digno, eliminando barreras de discriminación, en este caso desde los procesos de selección, reclutamiento o colocación laboral, iniciados con motivo de la existencia de una vacante laboral, que permita que los trabajos se adecuen a las personas y no las personas a estos. Por lo que, de manera

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, DEPARTAMENTO DE JALISCO. Includes fields for ENTREGA, RECIBO, and FOLIO No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TECNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como **añadir** al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

ilustrativa y comparativa, expreso las modificaciones propuestas en el siguiente cuadro:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Table with 2 columns: LEY VIGENTE and INICIATIVA. It compares the current law with proposed amendments regarding work conditions, discrimination, and labor vacancies.

Stamp from COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, Jalisco, with fields for 'ENTREGA' and 'RECIBO' and a signature.



Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

COMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

<p>preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>igual manera en los procesos de colocación laboral o reclutamiento de los aspirantes a trabajadores o futuros empleados, finalmente entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 3o. Ter.- ...</p> <p>I a la V...</p> <p>Sin precedente</p> <p>Sin precedente</p> <p>Sin precedente</p>	<p>Artículo 3o. Ter.- ...</p> <p>I a la V ...</p> <p>VI. Aspirante a Trabajador: Persona que pretende un empleo.</p> <p>VII. Vacante: Es el cargo o empleo que esta sin ocupar o sin proveer.</p> <p>VIII. Vacante Discriminatoria: Es la publicidad o el anuncio de un empleo o espacio laboral de manera impresa o digital en medios de comunicación, así como en redes sociales, plataformas de colocación; de manera desfavorable e incluso negando el ejercicio a la obtención de un empleo al que toda persona tiene derecho por cuestiones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la</p>

ENTREGO: _____
 DE: _____
 FOLIO No. _____
 RECIÓ: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 Jalisco



Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como **añadir** al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO
DEPENDENCIA

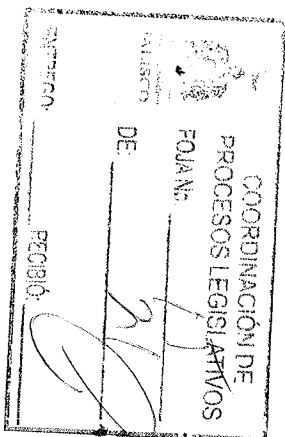
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

<p>Sin precedente</p> <p>VI. Tribunal: El juez laboral, y</p> <p>VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.</p>	<p>identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.</p> <p>IX. Colocación laboral o reclutamiento: Es el proceso mediante el cual se convocan a los aspirantes con el perfil adecuado que cumplan con los conocimientos y aptitudes para ocupar una vacante laboral.</p> <p>X. Tribunal: El juez laboral, y</p> <p>XI. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.</p>
<p>Artículo. 537 ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores;</p> <p>III a la V...</p> <p>VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y</p>	<p>Artículo. 537 ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Promover y diseñar mecanismos para la colocación laboral ó reclutamiento de los aspirantes a trabajadores, así como el seguimiento a la colocación de los trabajadores;</p> <p>III a la V ...</p> <p>VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, sin ningún tipo de discriminación en contra de toda persona por cuestiones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, a cualquier persona que</p>





Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ^{NUMERO} ~~añadir~~ adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la DEPENDENCIA Ley Federal del Trabajo.

GOBIERNO DE JALISCO

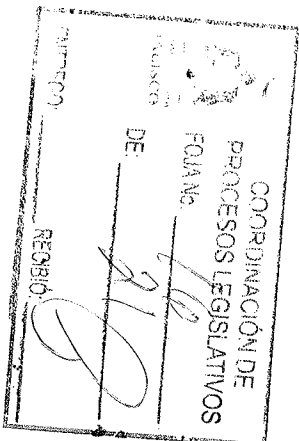
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

VII...	quiera acceder a la vacante laboral; y VII...
Artículo 539... I... II. En materia de colocación de trabajadores: a) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores; b)... c) Vigilar que las entidades privadas a que alude el inciso anterior, cumplan las obligaciones que les impongan esta ley, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales; d) al f)... III a la VI...	Artículo 539... I... II. En materia de colocación de trabajadores: a) Orientar a los aspirantes a trabajadores hacia las vacantes ofertadas por los empleadores; b)... c) Vigilar que las entidades privadas a que alude el inciso anterior, no publiquen vacantes discriminatorias y cumplan las obligaciones que les impongan esta ley, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales; d) al f)... III a la VI...
Artículo 539-D.-El servicio para la colocación de los trabajadores será invariablemente gratuito para ellos y será proporcionado, según el régimen de aplicación de esta Ley, por la Secretaría del Trabajo y previsión Social o por los órganos competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 539, en ambos casos.	Artículo 539-D.- El servicio para la colocación de los aspirantes a trabajadores será invariablemente gratuito para ellos y será proporcionado, según el régimen de aplicación de esta Ley, por la Secretaria del Trabajo y previsión Social o por los órganos competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 539, en ambos casos.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 139 párrafo 1 fracción III, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de





Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ~~adicionar~~ **adicionar** al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

COMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

LEY

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

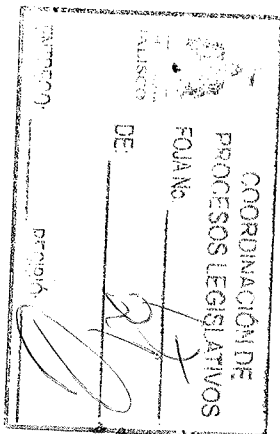
ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ELEVAR ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE LEY PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 537, 539 Y 539-D, ASÍ COMO ADICIONAR AL ARTÍCULO 3 TER LAS FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES PARA QUEDAR COMO X Y XI, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Único. Se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, **el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;** se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como adicionar al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NUMERO DEPENDENCIA

I a la V ...

VI. Aspirante a Trabajador: Persona que pretende un empleo.

VII. Vacante: Es el cargo o empleo que esta sin ocupar o sin proveer.

VIII. Vacante Discriminatoria: Es la publicidad o el anuncio de un empleo o espacio laboral de manera impresa o digital en medios de comunicación, así como en redes sociales, plataformas de colocación; de manera desfavorable e incluso negando el ejercicio a la obtención de un empleo al que toda persona tiene derecho por cuestiones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

IX. Colocación laboral o reclutamiento: Es el proceso mediante el cual se convocan a los aspirantes con el perfil adecuado que cumplan con los conocimientos y aptitudes para ocupar una vacante laboral.

X. Tribunal: El juez laboral, y

XI. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, JALISCO. Includes fields for ENTREGA, DE, RECIBIÓ, and FOLIA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ~~adicionar~~ ^{añadir} al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

NO. _____
DEPENDENCIA _____

Artículo. 537 ...

I ...

II. Promover y diseñar mecanismos para la colocación laboral o reclutamiento de los aspirantes a trabajadores, así como el seguimiento a la colocación de los trabajadores;

III a la V ...


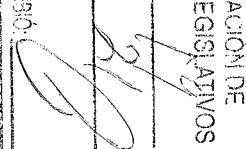
VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, **sin ningún tipo de discriminación en contra de toda persona por cuestiones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, a cualquier persona que quiera acceder a la vacante laboral; y**

VII...

Artículo 539...

I...

II. En materia de colocación de trabajadores:

ENTREGO:	RECIBO:
 DE: _____ FOLIA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE RESPONSABILIDADES

Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como ~~adicionar~~ ^{reformular} al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

DEPENDENCIA

...

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de **aspirantes a trabajadores y trabajadoras, frente al empleador, así como de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.**

...

Artículo 3o.- ...

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación en las **vacantes laborales publicadas o anunciadas en medios de comunicación impresos y/o digitales así como en cualquier red social y plataformas de colocación, de igual manera en los procesos de colocación laboral o reclutamiento de los aspirantes a trabajadores o futuros empleados,** finalmente entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, **el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales** o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

...

...

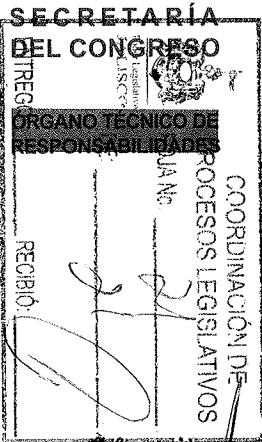
Artículo 3o. Ter.- ...

ENTREGO:		RECEBÍ:
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
	FOJANG	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO



Iniciativa de Ley mediante el cual se aprueba elevar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa de ley para reformar los artículos 2, 3, 537, 539 y 539-D, así como añadir al artículo 3 Ter las fracciones VI, VII, VIII y IX, recorriéndose las subsecuentes para quedar como X y XI, todos de la Ley Federal del Trabajo.

DEPENDENCIA

a) Orientar a los **aspirantes a trabajadores** hacia las vacantes ofertadas por los empleadores;

b)...

c) Vigilar que las entidades privadas a que alude el inciso anterior, **no publiciten vacantes discriminatorias** y cumplan las obligaciones que les impongan esta ley, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de las autoridades laborales;

d) al f)...

III a la VI...

Artículo 539-D.- El servicio para la colocación **de los aspirantes a trabajadores** será invariablemente gratuito para ellos y será proporcionado, según el régimen de aplicación de esta Ley, por la Secretaría del Trabajo y previsión Social o por los órganos competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 539, en ambos casos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 25 de agosto de 2023

Dip. José María Martínez Martínez

Susana De la Rosa Hernández

Laura Galobela Rodríguez

Claudia Murgueta

Michelle Arredondo
E. Romo